RESOLUCIÓN N° 447 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 14/2023 ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA "ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - ID 427341, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 03 de abril de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 179/2024, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 14/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521 de fecha 26 de marzo de 2020.

Que, en fecha 28 de agosto de 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 14/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 07/2023 – ID N° 427341), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en Agua Dulce, con una vigencia de 330 días calendario, contados desde la firma del contrato, por el monto de Gs. 2.038.828.704 (guaraníes dos mil treinta y ocho millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuatro), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Nota de fecha 04 de diciembre de 2023, el Ing. GUSTAVO FRUTOS, representante de la contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra aprobar el cambio de dimensiones del ladrillo laminado correspondiente a los ítems 4.1 y 27.8.1, atendiendo a que a la fecha ya no se fabrica con las características que se indicaban en las especificaciones del PBC.

Que, por Nota de fecha 29 de enero de 2024, el Arq. Javier González, encargado de la Fiscalización, informa respecto a la solicitud de la contratista y luego de la revisión de las especificaciones técnicas concluye: *"…se aprueba el ladrillo laminado de medidas 24cmx11.5cmx5cm..",* y agrega: *"Se considera que ante la imposibilidad de contar con un ladrillo laminado de las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas, debe primar sobre ella la homogeneidad en la terminación, sustentada en las características que debe tener un ladrillo laminado para la obra de referencia..",* garantizando así la ejecución de paredes de mejor calidad.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 447 .-

Que, por Nota de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. GUSTAVO FRUTOS, representante de la contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra, modificaciones al contrato, por un lado, por aumento de cantidades unitarias de algunos rubros y por otro lado, por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente retrasos en la ejecución de la obra en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024; presentando documentaciones relevantes como registros de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC), copia del libro diario de obra, y otros documentos que acreditan tal circunstancia.

Que, el Contrato N° 14/2023 establece en la Cláusula Décimo Cuarta, inc. c) Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Que, por Nota de fecha 01 de abril del 2024, el Arq. Ricardo Ayala, actual encargado de la Fiscalización, se expide respecto a los rubros ejecutados y solicitados por la contratista, que se deberían adendar, por sobrepasar las cantidades previstas en la planilla contractual, y que representan un aumento de Gs. 53.110.590 (guaraníes cincuenta y tres millones ciento diez mil quinientos noventa), IVA incluido, equivalente aproximadamente al 2,60% del monto originalmente contratado, haciendo mención de que: *"Los precios unitarios para los rubros de mayor cantidad ejecutada son los mismos que se establecen en la planilla contractual y no amerita un desglose de precios"*.

Que, en el mismo informe, el Fiscal de la Obra se expide respecto al ajuste del plazo ocasionado tanto por trabajos adicionales, consecuencia de la ampliación de cantidades ya mencionada, como también por motivos de condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, manifestando entre otras cosas: *"Teniendo en cuenta esta ampliación de cantidades de rubros ejecutados al de la planilla contractual, se establece dentro de un análisis, asignar 5 (cinco) días corridos prorrogables al plazo de ejecución de la obra."*, y por otro lado, *"…Del análisis realizado se concluye lo siguiente: se concede 30 (treinta) días de prórroga por lluvia/suspensión/otros, debidamente justificados..."*.

Que, por Memorándum SUPOAD N° 11/2024, del 03 de abril de 2024, el Arq. Jorge Giménez, encargado de la Supervisión de Obras del SENACSA, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, la documentación y su conformidad para la presente adenda.

Que, en base a lo expuesto precedentemente, en relación al plazo de obras, se reconoce a la contratista un total de 35 (treinta y cinco) días de prórroga en la ejecución de la obra, y en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y que, adicionalmente, se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 467 .-

Que, la administración del contrato solicita la modificación de la Cláusula Sexta - Monto Del Contrato y Forma de Pago, donde se incluirá el siguiente texto: *"Para casos excepcionales, tales como ausencia de la FISCALIZACIÓN, la Medición de Rubros Ejecutados para la Certificación de Obra se realizará cuando se designe nuevamente un profesional, y requerirá un respaldo técnico legal a ser realizado por la Administración de Contrato y la Supervisión de Obras en conjunto".*

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, las modificaciones propuestas en este caso, no superan el 15% del monto originalmente contratado, por tanto, no se requiere de la No Objeción del organismo financiador del Proyecto; no obstante, los cambios fueron registrados en el Sistema Online Bidding Process (OBP) del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en el Objeto de Gasto 522 – C*onstrucciones de Obras de Uso Institucional*, de los recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 447 .-

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificator o N° 01 al Contrato N° 14/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL - ID N.º 427341, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de compras públicas.

3º Autorizar a la Dirección General de Administracion y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente